

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4407-2019 Fecha 20 de junio de 2019

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con veintidós minutos del día veinte de junio del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- El día veinte de junio del año dos mil diecinueve se han recibido nuevas solicitudes de acceso a la información pública que contienen los siguientes requerimientos de acceso a la información pública de carácter oficiosa: "a) Ciudadana uno: buenos días quisiera saber cómo aplicar a un beneficio si mi padre murió en la guerra, podría aplicar a un beneficio de esta institución. b) Ciudadano dos: Hola buenas le saludamos de Ahuachapán ya hace meses que solicitamos nuevamente una nueva inscripción de una nueva junta directiva y no tenemos respuesta". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 20 de junio al 3 de julio de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el



FISDL Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local



Acta de Entrega de Información

objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del Facebook institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a reunir la información de carácter oficioso, dando respuesta de la siguiente manera: a) Ciudadana 1: se le responde que como FISDL se administran varios programas sociales destinados a diferentes colectivos de personas, por lo que le proporcionamos mayor información:
 - Para el programa de Transferencia Económica a las victimas y sus familiares de graves violaciones a sus derechos humanos puede acceder acá: http://www.fisdl.gob.sv/temas-543/oferta-programatica/tag/Programa%20Indemnizatorio que consiste en entregar transferencias monetarias compensatorias a víctimas de graves violaciones a los derechos humanos respecto de hechos acaecidos en el contexto del conflicto armado interno finalizado el 16 de enero de 1992, y a sus familiares, el trámite de incorporación es realizado directamente con las organizaciones participantes.
 - Programa para la pensión básica universal para los veteranos del Histórico FMLN mayores de 70 años que puede accederse en: http://www.fisdl.gob.sv/novedades/171-ciudadano/2472-gobierno-inicia-programa-integral-de-beneficios-para-veteranos-y-veteranas-del-historico-fmln que consiste en proporcionar una transferencia monetaria bimestral a las personas mayores de 70 años de edad, que pertenecieron al histórico Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Veteranos de Guerra; y b) Ciudadano 2: se le responde que su solicitud de información debe de ser enviada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, quien tiene su sitio web en: https://www.gobernacion.gob.sv/ y twitter en @gobernacion_sv para que le puedan brindar mayor información sobre el estado de su trámite.
- Notifíquese a los solicitantes en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, ustedes tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.



FISDL Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local



Acta de Entrega de Información

NOMBKE.	IBRE*: RODERTO MOIITA		
	OFICIAL DE INFORMACIÓN X RESPUESTAS		
	Δ		
FIRMA*:			
Información a completar por Solicitante			
I. DATOS DEL SOLICITANTE:			
NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA			
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA FACEBOOK INSTITUCIONAL *Información requerida

